

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PROVENIENTES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, TEMPORADA 2019-2020 (PRIMER PLAZO)**

### **Introducción**

El objeto del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, es establecer las normas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, a la Copa de S.M. el Rey y a la Supercopa de España, así como los criterios para la distribución de los ingresos obtenidos entre los organizadores y participantes en las mismas.

De conformidad con el art. 6.c del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, un 1 por 100 se entregará a la Real Federación Española de Fútbol, como contribución solidaria al desarrollo del fútbol aficionado, recayendo en el Gobierno la regulación reglamentariamente de las finalidades y los criterios de reparto de esta cantidad entre las federaciones de ámbito territorial, en función del número de licencias.

De conformidad con el art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, las federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades que reciban a programas de fomento o a la promoción del fútbol aficionado.

La FIFLP, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Económica, aprobada por la Junta Directiva de la FIFLP, ha acordado conceder una ayuda a los equipos integrados en distintas categorías territoriales, tanto en la modalidad de fútbol como de fútbol sala en la temporada 2019-2020.

La convocatoria se hace al amparo de las finalidades previstas en los apartados a), b) y f) del art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

### **Primero.- Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.**

**1.1.-** El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes con equipos inscritos en las categorías y/o divisiones siguientes:

<b>Nombre de la categoría/división</b>	<b>Modalidad</b>
Primera Nacional Femenina Grupo Autonómico Canario <sup>1</sup>	Fútbol
Preferente Interinsular Las Palmas	Fútbol
Preferente Territorial Femenina	Fútbol
Primera Aficionado Gran Canaria <sup>2</sup>	Fútbol
Primera Aficionado Lanzarote	Fútbol
Primera Aficionado Fuerteventura	Fútbol
Segunda Aficionado Gran Canaria	Fútbol

<sup>1</sup> Equipos de la FIFLP.

<sup>2</sup> Todos los grupos

Segunda División Femenina <sup>3</sup>	Fútbol Sala
Segunda División B	Fútbol Sala
Tercera División	Fútbol Sala
División de Honor Juvenil	Fútbol Sala
Preferente	Fútbol Sala
Preferente Femenina	Fútbol Sala

**1.2.-** La finalidad de las ayudas es promover y fomentar el fútbol aficionado, dando soporte a los clubes a los efectos de contribuir con los gastos inherentes a la práctica deportiva federada.

### **Segundo.- Importe de la ayudas.**

**2.1.-** La FIFLP destinará en este primer plazo, a cuenta de las ayudas objeto de esta convocatoria correspondiente a la temporada 2019/2020, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS (167.538,32 €)**

### **Tercero.- Requisitos de los beneficiarios.**

**3.1.-** Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club debidamente afiliado de la FIFLP.
- b) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Hallarse participando en la competición de que se trate correspondiente a la temporada 2019-2020, en el momento de solicitar la ayuda.
- d) Presentar el certificado de titularidad bancaria (IBAN).
- e) El/la Presidente/a del club deberá cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la zona privada del gestor CFútbol.

### **Cuarto.- Criterios de adjudicación**

**4.1.-** La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas se realizará de la siguiente forma.

- a) Ayuda por valor de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) a la categoría Primera Nacional Femenina Grupo Autonómico Canario, modalidad de Fútbol**. En este primer plazo se entregará el 50%, es decir, **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**
- b) Ayuda por valor de **MIL EUROS (1.000,00 €) a la categoría Preferente Interinsular Las Palmas, modalidad de Fútbol**. En este primer plazo se entregará el 50%, es decir, **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**
- c) Ayuda por valor de **MIL EUROS (1.000,00 €) a la categoría de Preferente Territorial Femenina, modalidad de Fútbol**. En este primer plazo se entregará el 50%, es decir, **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**
- d) Ayuda por valor de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) a la categoría Primera Aficionado de Gran Canaria, modalidad de Fútbol**. En este primer plazo se entregará el 100%, es decir, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**

<sup>3</sup> Sólo equipo perteneciente a la FIFLP

- e) Ayuda por valor de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) a la categoría Primera Aficionado de Lanzarote, modalidad de Fútbol**. En este primer plazo se entregará el 100%, es decir, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**
- f) Ayuda por valor de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) a la categoría Primera Aficionado de Fuerteventura, modalidad de Fútbol**. En este primer plazo se entregará el 100%, es decir, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**
- g) Ayuda por valor de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) a la categoría Segunda Aficionado de Gran Canaria, modalidad de Fútbol**. En este primer plazo se entregará el 100%, es decir, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**
- h) Ayuda por valor de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) a la categoría Segunda División Femenina, modalidad de Fútbol Sala**. En este primer plazo se entregará el 50%, es decir, **SEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS (6.038,32 €)**
- i) Ayuda por valor de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a la categoría Segunda División "B", modalidad de Fútbol Sala**. En este primer plazo se entregará el 50%, es decir, **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**
- j) Ayuda por valor de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) a la categoría Tercera División, modalidad de Fútbol Sala**. En este primer plazo se entregará el 50%, es decir, **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €)**
- k) Ayuda por valor de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) a la categoría Preferente, modalidad de Fútbol Sala**. En este primer plazo se entregará el 100%, es decir, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**
- l) Ayuda por valor de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) a la categoría Preferente Femenina, modalidad de Fútbol Sala**. En este primer plazo se entregará el 100%, es decir, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**
- m) Ayuda por valor de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a la categoría División Honor Juvenil, modalidad de Fútbol Sala**. En este primer plazo se entregará el 50%, es decir, **MIL EUROS (1.000,00 €)**

#### **Quinto.- Plazo y procedimiento de solicitud.**

**5.1.-** Las solicitudes de estas ayudas podrán presentarse a partir de **lunes día 30 de marzo de 2020**, y hasta el próximo **día 29 de mayo de 2020**, utilizando para ello el gestor CFútbol.

**5.2.-** Los clubes interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la FIFLP deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud mediante el gestor CFútbol.
- b) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. Los certificados tienen una validez de 6 meses, con lo que, resulta imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir las cantidades objeto de la ayuda.
- c) Presentar el certificado de titularidad bancaria (IBAN).

### **Sexto.- Instrucción del procedimiento.**

**6.1.-** Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la FIFLP lo notificará al club solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

**6.2.-** La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión Económica de la FIFLP que aplicará al respecto, los criterios establecidos en la convocatoria.

**6.3.-** Corresponde, en todo caso, a la Comisión Económica de la FIFLP la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

**6.4.-** Todas las notificaciones que la FIFLP deba realizar a los Clubes beneficiarios, se llevarán a cabo por el gestor CFútbol o en su defecto, por correo electrónico a la dirección oficial registrada en los archivos federativos.

### **Séptimo. Pago**

**7.1.-** La FIFLP podrá establecer respecto de este primer plazo, a que categorías destina el 100% de la ayuda correspondiente a la temporada 2019-2020 y a que categorías entrega ahora sólo el 50%, quedando pendiente el otro 50% que se liquidará con cargo al segundo plazo de la RFEF.

**7.2.-** El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá presentar el certificado de titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el pago.

### **Octavo.- Incumplimientos**

**8.1.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el Club, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligado el Club beneficiario a devolver de manera inmediata la ayuda recibida.

### **Noveno.- Publicidad**

**9.1.-** La FIFLP podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, categorías y/o divisiones y cantidades asignadas.

Para cualquier duda o apoyo de algún tipo, los Clubes podrán ponerse en contacto con:

- **Clubes de Gran Canaria: (Javier) [jmartel@fiflp.com](mailto:jmartel@fiflp.com)**
- **Clubes de Lanzarote: (Jose) [jvalimo@fiflp.com](mailto:jvalimo@fiflp.com)**
- **Clubes de Fuerteventura: (Eva) [epita@fiflp.com](mailto:epita@fiflp.com)**

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2020